



### RESOLUCION GERENCIAL N° 181-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 05 de Diciembre de 2013.

**VISTOS:**

El Oficio N° 297-2013-GORE-ICA-PETACC/DE; el Oficio N° 135-2013-GORE-ICA-PETACC/DSyL; y,

**CONSIDERANDO:**

Con fecha 04 de Noviembre de 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Concurso Publico N°0003-2013-GORE/ICA/PETACC, para la contratación del Servicio de Consultoría para la "Elaboración del Plan Hídrico Regional de Ica", al Postor CONSORCIO INCLAM & TYPASA;

Que, con fecha 27 de Noviembre de 2013, se suscribió el Contrato N° 015-2013 entre el Proyecto Especial Tambo Ccaracocho – PETACC y el CONSORCIO INCLAM TYPASA, para la contratación del Servicio de Consultoría para la "Elaboración del Plan Hídrico Regional de Ica", por el monto de S/. 5'692,076.28 Nuevos Soles, y que incluye el IGV, así como todo concepto que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación;

Que, el Director de Estudios del PETACC, comunica que al haberse suscrito el contrato, es necesario designar un Supervisor por parte de la Entidad que se encargará de la supervisión de la elaboración del Plan Hídrico Regional de Ica, en mérito a que se encuentra en proceso de selección, la contratación de la empresa que se encargara de la Supervisión del indicado Servicio de Consultoría; siendo corroborado este hecho por la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, quien señala que la elaboración del Plan Hídrico Regional de Ica, en todo momento debe contar con un Supervisor;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que "(...). Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a Cuatro Millones Trescientos mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4'300,000.00), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras";

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra".(.) "Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo";

Que, estando a los documentos del vistos; los Directores de Estudios y Supervisión y Liquidación del PETACC propone que se designe al Ingeniero Inspector de la "Elaboración del Plan Hídrico Regional de Ica"; hasta la entrega del cargo al ganador de la Buena Pro del Proceso de Selección; por lo que, es necesario emitir el acto resolutive que lo apruebe;

Estando a los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación, Estudios y Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;





### RESOLUCION GERENCIAL N° 181-2013-GORE-ICA-PETACC/66.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Designar provisionalmente al Ing. JOSE GHEZZI HERNÁNDEZ como INSPECTOR de la “Elaboración del Plan Hídrico Regional de Ica”, con las atribuciones y responsabilidades que le corresponda, hasta la entrega del cargo al ganador de la Buena Pro del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 0007-2013-GORE/ICA/PETACC para la contratación de la Supervisión de la “Elaboración del Plan Hídrico Regional”.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer se le otorguen las facilidades necesarias al Profesional designado a fin de que cumpla sus funciones con arreglo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Baróni Hernández  
GERENTE GENERAL

